DECRETO Nº 045/2.026.

CONCORDIA, 16/01/2.026.

VISTO

El Decreto N.° 1.227/2025, mediante el cual se ratifica el Convenio de Asistencia Técnica y Financiera celebrado entre el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.) y la Municipalidad de Concordia, destinado a la terminación de quince (15) viviendas, en el marco del Programa denominado "Reconstruir Concordia", y;

CONSIDERANDO

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA del Convenio suscripto el día 15 de octubre de 2025, resulta necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la designación del organismo técnico responsable de la supervisión, seguimiento y control de la obra como Ente Ejecutor.

Que, con el objeto de asegurar la correcta verificación del avance físico de los trabajos, la adecuada calidad constructiva y el estricto cumplimiento del plan de obra aprobado, se considera oportuno encomendar dichas funciones al Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (In.V.yT.A.M.), en razón de ser el organismo con competencia técnica e institucional para el desarrollo de tales tareas.

Que asimismo, conforme lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Convenio y su respectivo esquema de desembolso, el Departamento Ejecutivo Municipal recibirá por parte del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.) un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 78/100 (583.120,78) Unidades de Vivienda (UVIs), y su equivalente en pesos, calculado según el valor de la UVI publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Que dicho Aporte No Reintegrable, una vez percibido, deberá ser transferido al Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (In.V.yT.A.M.), en su carácter de Ente Ejecutor y organismo de control de la obra.

Que, en consecuencia, este Departamento Ejecutivo Municipal considera pertinente el dictado del presente, y lo hace en función de las atribuciones conferidas por el Articulo 107º Inc. U) de la Ley Nº10.027, modificada a través de la ley Nº 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

Arq. FERNANDO E. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Concordia

Dr. LUCIANO M. SELOLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese al Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (In.V.y T.A.M.) como Ente Ejecutor, organismo encargado de la supervisión, seguimiento y control de la obra a ejecutarse en el marco del Convenio referido.-

ARTICULO 2º.- Autorícese al Depto. Administrativo del Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (In.V.y T.A.M.) a realizar los procedimientos necesarios para solicitar a la Municipalidad de Concordia la transferencia del Aporte No Reintegrable por la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 78/100 (583.120,78) Unidades de Vivienda (UVIs) y su equivalente en pesos tomando el valor UVIs publicado por el BCRA de acuerdo al esquema de desembolso pactado.

ARTICULO 3º.- Dispónese que el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.) tome debida nota.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Concordia

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

ES COPIA